

Sabanalarga- Atlántico, 27 de septiembre de 2021

ASUNTO: DERECHO DE PETICION. 08-09-21

Solicitante: Diana Carolina Peña Higgins

Señor juez, informo a usted que el señora Diana Carolina Peña Higgins manifiesta al despacho que presenta derecho de petición de carácter Individual con fundamento en la artículo 23 del Constitución Política, para se sirvan informar ordenar copias del proceso a sus costas, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO..

Sabanalarga- Atlántico, 27 de septiembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, tenemos que Diana Carolina Peña Higgins quien se identifica con C. C # 1.042.299.090 solicita del despacho para que se le indique la ubicación del proceso iniciado por German Peña Redondo en contra de Sara De Jesús Cervantes Rada y que hasta el momento no ha sido posible su ubicación para lo cual invoca como fundamento de derecho el artículo 23 de la C. N.

Para conocimiento del peticionario, es importante señalarle que el artículo 2° del C. P. A. C A, estable el ámbito de aplicación de la ley 1437 del 2011, en su último inciso lo siguiente,. **“Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en las leyes especiales”**

De igual manera la corte constitucional en sentencia T- 377 del 2000, ha manifestado lo siguiente: **“ El derecho de petición NO procede para poner en marcha el aparato judicial o para para solicitar a un servidor público que cumpla con sus funciones jurisdiccionales, ya que esto en una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”,**

De lo anterior, se colige que NO es viable invocar derecho de petición dentro de un actuación judicial, debido a que estos tienen sus reglas especiales establecidas en cada proceso, por tal razón el derecho de petición dentro de los procesos judiciales es de carácter improcedente.

Este despacho le hace saber a la peticionaria que debe dirigirse directamente al Juzgado Promiscuo Municipal en turno para la época de reparto para que suministre copias del acta de reparto y establecer a cuál de los despacho judiciales municipal fue asignado el proceso de la referencia: Previa consulta al portal WEB del aplicativo TYBA nos reporta una opción con las mismas partes con el #08-638-4089-003-2020-000414-00 (Según el numero corresponde la Juzgado Tercero Promiscuo Municipal) y de igual manera el despacho NO encuentra ningún reparo para darle cualquier información por escrito o verbal sin necesidad de invocar derecho de petición alguno. Por lo anteriormente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE

Primero- Declarase Improcedente el derecho de petición formulado por el demandado señor **Diana Carolina Peña Higgins**, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Para mayor conocimiento de la solicitante, el despacho le hace saber que debe dirigirse directamente al Juzgado Promiscuo Municipal en turno para la época de reparto para que suministre copias del acta de reparto y establecer a cuál de los despacho judiciales municipal fue asignado el proceso de la referencia: Previa consulta al portal WEB del aplicativo TYBA nos reporta una opción con las mismas partes con el #08-638-4089-003-2020-000414-00 (Según el numero corresponde la Juzgado Tercero Promiscuo Municipal) y de igual manera el despacho NO encuentra ningún reparo para darle cualquier información por escrito o verbal sin necesidad de invocar derecho de petición alguno

Tercero.- Del presente pronunciamiento por parte del despacho, notifíquesele al correo electrónico indicado por el solicitante: de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.115
DE FECHA 28 SEPTIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4fe3a52c9ee3eeb2658aca5662f9da39816c7407303afee680d4bdebc306df**
Documento generado en 27/09/2021 11:28:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>